

RADICADO	05001 31 03 017 2021 0237 00 (6)
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE	BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
DEMANDADOS	GECE GROUP S.A.S. NIT. 900.939.021-0 CONCIENCIA ESTRATEGICA S.A.S. NIT. 900.661.755-2 CLAUDIA LORENA FERNÁNDEZ VALENCIA C.C. 43.902.161
AUTO	REQUIERE PARTE DEMANDANTE



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, ocho (08) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021)

Revisado el presente proceso, se tiene que el 17 de septiembre de la anualidad se recepcionó, a través del correo electrónico institucional, memorial presentado por la apoderada de la parte demandante, aportando trámite de notificación de los demandados; analizadas las constancias de citaciones enviadas, se observa que la notificación tanto de la empresa CONCIENCIA ESTRATEGICA S.A.S. como de la señora CLAUDIA LORENA FERNANDEZ, fueron enviadas a la dirección electrónica dirección@concienciaestrategica.com el día 14 de septiembre de 2021 con fecha de recibido del mismo día; asimismo se constata que dicha dirección electrónica es la misma que aparece en el certificado de existencia y representación legal de CONCIENCIA ESTRATEGICA S.A.S., en consecuencia, encontrándose acorde la notificación con las disposiciones del decreto 806 del 4 de junio de 2020, se imparte aprobación y se entiende notificados los demandados desde el 16 de septiembre de 2021.

De otro lado, frente a la notificación del codemandado GECE GROUP S.A.S., se observa que el 14 de septiembre de la anualidad, el demandante envió notificación a la dirección denunciada en el escrito de demanda, misma que coincide con el certificado de existencia y representación de la empresa, esto es: direcciongeneral@gece.com.co, sin embargo, conforme la constancia aportada, la misma no pudo ser entregada al destinatario ya que el dominio de la cuenta no existe; pese a lo anterior, el mismo 14 de septiembre, procede la demandante a enviar notificación al mismo correo electrónico de los demás codemandados dirección@concienciaestrategica.com, sustentando su actuar en certificación o constancia emitida por abogado representante legal judicial de Bancolombia S.A., en el que se indica que el correo electrónico que reposa en su sistema de información del cliente GECE GROUP S.A.S. es dirección@concienciaestrategica.com, producto de la actualización de sus datos personales; afirmación que en principio la sociedad demandante había hecho respecto del correo direcciongeneral@gece.com.co.

De cara a lo anterior, considera este Despacho que no es viable impartirle aprobación, a la notificación del demandado GECE GROUP S.A.S., surtida al correo dirección@concienciaestrategica.com, ya que no existe manifestación expresa que permita concluir que la entidad demandada, no obstante tener como dirección electrónica registrada en cámara de comercio direcciongeneral@gece.com.co, releva de ser notificada en esa dirección o publicita la de otra persona jurídica en el registro público mercantil.

Así las cosas, con el fin de prevenir futuras nulidades, se requiere a la parte demandante, para que intente la notificación del demandado GECE GROUP S.A.S. a la dirección física que aparece en el Certificado de Existencia y Representación legal Carrera 50 N° 100b sur 360 La Estrella, notificación que estará sujeta a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Finalmente, y teniendo en cuenta el requerimiento anterior, por no encontrarse integrado en su totalidad el contradictorio, se niega la solicitud de emitir auto ordenando seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**
En la fecha **9 de noviembre de
2021**, se notifica el auto precedente
por ESTADOS electrónicos N°**105**.
Secretaría

Firmado Por:

Hernan Alonso Arango Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 17
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
eab8701da0a24fcd3c8d1b0d6354a7ef1db0c6db74f0300eea6884b6fd2dbcec
Documento generado en 07/11/2021 09:20:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>